



# Resolución Jefatural

N° 050 - 2017-MIDIS/SG/OGA

Lima, 24 ABR. 2017

## VISTO:

El Informe N° 076-2017-MIDIS/SG/OGA/OA de la Oficina de Abastecimiento de fecha 12 de abril de 2017; y,

## CONSIDERANDO:

Que, fecha 11 de noviembre de 2016, se convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2016-CE/MIDIS – Primera Convocatoria “Contratación del Servicio de consultoría de diseño metodológico y evaluación de la aplicación de aprendizajes por parte de los participantes del Curso E-Learning – Gestión Pública para el Desarrollo e Inclusión Social con énfasis en la Infancia Temprana”;

Que, mediante el Acta de Reunión para la admisibilidad y evaluación de ofertas, de fecha 7 de diciembre de 2016, el Comité de Selección declara **DESIERTO** el procedimiento de selección, conforme lo establecido en el artículo 44° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 001-2017-CE/MIDIS/AS N° 008-2016 de fecha 25 de enero de 2017, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2016-CE/MIDIS, y asimismo solicito remitir a la Dirección General de Mejora de la Gestión, área usuaria del servicio, los aspectos observados por los participantes y/o postores, a fin que precise si mantendrá la exigencia del personal clave solicitado;

Que, mediante Memorando N° 94-2017-MIDIS-SG/OGA de fecha 26 de enero de 2017, la Oficina General de Administración solicitó a la Dirección General de Mejora de la Gestión, que en su calidad de área usuaria confirme la persistencia de la necesidad y evalúe la modificación y/o reformulación de los Términos de Referencia.

Que, mediante el Memorándum N° 134-2017-MIDIS/VMPES/DGPE, la el cual adjunta el Informe de Trabajo N° 002-2017-MIDIS/VMPES/DGPE/DPIP-LMVM, la Dirección General de Mejora de la Gestión solicita se excluya del Plan Anual de Contrataciones del 2017, la contratación del “Servicio de consultoría de diseño metodológico y evaluación de la aplicación de aprendizajes por parte de los participantes del Curso E-Learning – Gestión Pública para el Desarrollo e Inclusión



Social con énfasis en la Infancia Temprana”, siendo que del análisis del estado situacional de la consultoría realizada, ya no resulta pertinente, por el tiempo transcurrido post finalización del curso, tiempo que se extendió debido al resultado del proceso administrativo de contratación;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento al evaluar la comunicación de la Dirección General de Mejora de la Gestión opina que resulta procedente la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2016-CE/MIDIS – Primera Convocatoria, al no persistir la necesidad de contratación;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobadas mediante el referido Decreto Supremo, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, conforme al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, procede la cancelación del procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por la causal que no persiste la necesidad de contratación. La cancelación del procedimiento deberá formalizarse mediante Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, del funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, asimismo, el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Resolución de cancelación del Procedimiento deberá ser comunicada por escrito, dentro del día siguiente de emitida al Comité de Selección, quién deberá registrarla en el SEACE al día siguiente de comunicada;

Con la visación de la Jefa de Abastecimiento; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y, en uso de la facultad delegada en el literal j) del numeral 1.1 del artículo 1° del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 259-2016-MIDIS;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2016-CE/MIDIS – Primera Convocatoria “Contratación del Servicio de consultoría de diseño metodológico y evaluación de la aplicación de aprendizajes por parte de los participantes del Curso E-Learning – Gestión Pública para el Desarrollo e Inclusión Social con énfasis en la Infancia Temprana”, al no persistir la necesidad de contratación.

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y al Comité de Selección designado mediante Resolución Jefatural N° 204-2016-MIDIS/SG/OGA, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, para que este, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cumpla con publicarla a través del SEACE al día siguiente de notificada.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
CÉSAR AUGUSTO DÍAZ HAYASHIDA  
Jefe de la Oficina General de Administración  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

